

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LA “ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE MEDIACIÓN FISCAL”

SESECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS con domicilio en Plaza de la Constitución 1, Primer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, por conducto de la Subprocuraduría de Legislación y Consulta adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado “Atención y Resolución de solicitudes de Mediación Fiscal”, con fundamento en los artículos 6° Apartado A, fracciones II y III, 8° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 apartado A), D) y E); 21, 28, 33 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 183, 186, 189 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1°, 4° fracciones V, VI, XII, XIII, XIV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLIV, LIV, LVIII, 7°, 16, 35, 36, 46 y 65 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, fracción XI, 15, 16, fracción II, 18, 20 y 27, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 7°, fracción II, inciso C, 29, fracción XXXI y 93, fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 57, párrafo primero, inciso a), 111 BIS al 111 SEXTUS, 424, 430 y 432 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de substanciar el trámite de la adopción de acuerdos de mediación fiscal, para facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y los usos serán la recepción, registro, control, estudio, análisis, resguardo y seguimiento de los datos personales suministrados por los contribuyentes que solicitan la adopción del acuerdo de mediación fiscal; los cuales podrán ser transferidos a:

Autoridad	Finalidad de la Transferencia	Fundamento Legal
Dirección General de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Ejecutar las facultades que le corresponden al Sistema de Aguas de la Ciudad de México como autoridad fiscal.  Determinar, administrar y controlar el cobro de los créditos fiscales por concepto de los derechos por suministro de agua y derechos de descarga a la red de drenaje.  Calificar, aprobar y en su caso, hacer efectivas las garantías del interés fiscal, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones aplicables, así como coordinar las acciones para la recaudación y recuperación del crédito fiscal	Artículo 311, fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos o laborales.	Artículos 5 fracciones I, II, III y XIII, 32, 37, 38, 39, 48, 53 y 60 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Para la substanciación de Recursos de revisión, revocación, de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.	Para el inicio de carpetas de investigación por posibles comisiones de delitos.	Artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 2, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 9° y 14, fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órganos de Control.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la finalidad antes señalada se solicitarán los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Nombre del contribuyente, domicilio particular, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, domicilio del inmueble o toma de agua, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de elector y OCR, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de pasaporte, número de documento migratorio, fotografía y demás análogos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles, tales como el valor catastral del inmueble, uso, superficie, tipo, clase, información fiscal, ingresos y egresos, número de cuenta predial, número de cuenta de toma de agua, cuentas bancarias.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Los cuales, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México vigente, tendrán un ciclo de vida de 2 años en el Archivo de Trámite y 5 en Archivo de Concentración.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con número telefónico con número telefónico 55 5345 8000 extensión 1599, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx).

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, el titular de los mismos o de ser el caso, su representante legal, deberá presentar una solicitud por escrito y en español, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, donde deberá señalar y anexar la siguiente información y documentación:

1. Nombre del promovente y domicilio para oír y recibir notificaciones.
2. Anexar la documentación con la que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad jurídica.
3. El Responsable del tratamiento y la descripción de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, así como la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer.
4. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

A la solicitud le recaerá un oficio de respuesta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de que la solicitud de Derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos enunciados anteriormente, y no se cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Si transcurrido el plazo no se ha desahogado la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO.

La modalidad o medio de reproducción disponible será en formato físico, mediante hojas de papel, y sólo se realizarán cobros para recuperar los costos de reproducción o certificación a que se refiere el artículo 249 del Código Fiscal de la